



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 309-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 25 NOV. 2019

## VISTOS:

Los informes Nros. 1290 y 1365-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES, de la Unidad de Evaluación y Selección, el Memorandum N° 339-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 54338-2019 (SIGEDO); y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29837 aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que la Beca Pregrado, denominada también “Beca 18 de Pregrado”, es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que otorga la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC a los beneficiarios, para el acceso, permanencia de estudios a nivel universitario y superior tecnológico, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero;

Que, asimismo, el artículo 25 del Reglamento indica que el Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas en la Ley dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado y son subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, así como aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que



presentan las poblaciones vulnerables; o atender situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas para nivel superior;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, establece en el numeral 69.1 del artículo 69, sobre cambio de denominación, razón social y sede principal del IES y EES, lo siguiente: *“Es obligación del IES y la EES comunicar al Minedu el cambio de denominación con la cual oferta y/o brinda el servicio educativo, la misma que no debe ser igual o semejante a otra institución de educación superior licenciada o autorizada o revalidada por el Minedu. La comunicación debe ser remitida en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a dicho cambio y estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica que obtuvo el licenciamiento como IES o EES, (...). Excepcionalmente, el IES o la EES podrá tener una denominación igual o semejante a otra institución de educación superior licenciada, autorizada o revalidada por el Minedu, siempre que se trate de la misma persona jurídica. (...). En adición a ello, el numeral 69.2. señala: “Para el cambio de denominación y/o razón social de la persona jurídica que obtuvo su licenciamiento como IES o EES, se debe indicar el número de asiento y partida registral en donde conste dicho cambio, el mismo que no implica la extinción de la persona jurídica. La comunicación debe ser remitida en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a dicho cambio y estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica que obtuvo el licenciamiento como IES o EES.”*

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también los literales f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relación de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 614-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de diciembre de 2015 y sus modificatorias, se aprobó el “Listado de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Carreras Elegibles para el Concurso Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2016”, se consideró, entre otros, como IES elegible al Instituto de Educación Técnico Superior Privado Avansys, con su sede y carreras elegibles;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 659-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 30 de diciembre de 2015 y sus modificatorias, se aprobó las Bases del Concurso Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2016, se consideró, entre otros, como IES elegible al Instituto de Educación Técnico Superior Privado Avansys, con su sede y carreras elegibles;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 31 de marzo de 2017 y sus modificatorias, se declaró la elegibilidad de las Instituciones de Educación Superior, Sedes y Carreras del Concurso de la “Beca 18 y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017”, en cuyo Anexo N° 01 “Listado de IES y CF, Sedes y Carreras Elegibles del Concurso de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2017”, considerando,



entre otros, al Instituto de Educación Técnico Superior Privado Avansys, con su sede y carreras elegibles;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 28 de marzo de 2018, y sus modificatorias, se declaró la elegibilidad de las Instituciones de Educación Superior, Sedes y Carreras del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2018, en cuyo Anexo N° 1 "IES, Sedes y Carreras Elegibles - Beca 18 - Convocatoria 2018", se consideró, entre otros, al Instituto de Educación Superior Técnico Avansys, con su sede y carreras elegibles;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 154-2018-MINEDU de fecha 09 de abril de 2018, el Ministerio de Educación, resolvió: *"Autorizar al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Red Avansys S.A.C., para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "Red Avansys" en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU"*; asimismo, otorgó el Licenciamiento Institucional al Instituto de Educación Superior Privado Red Avansys (Código Modular N° 0702373), incluyendo sus 25 programas de estudios y su sede principal ubicada en un (01) único local en Lima (sede principal ubicada en la Av. Uruguay N° 514, del distrito, departamento y provincia de Lima), por el período de cinco (5) años renovables;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 22-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de enero de 2019, se modificó, con eficacia anticipada al 10 de abril de 2018, el Anexo N° 1 "IES, Sedes y Carreras Elegibles – Beca 18 - Convocatoria 2018" de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 115-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a fin de actualizar la denominación de la carrera "Computación y Soluciones Informáticas" por la de "Desarrollo de Sistemas e Información" y la carrera "Redes y Seguridad Informática" por la de "Administración de Redes y Comunicaciones", al contar con becarios activos adjudicados en dichas carreras;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 543-2019-MINEDU de fecha 05 de noviembre de 2019, el Ministerio de Educación, resolvió: *"Otorgar el Licenciamiento a cinco (5) programas de estudios: "Arquitectura de Datos Empresariales con mención en Big Data Developer", "Computación e Informática", "Diseño de Interiores", "Diseño Gráfico" y "Análisis de Datos Empresariales" del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC (Código Modular N° 0702373), a ofrecerse en su único local ubicado en Av. Uruguay N° 514, distrito, provincia y departamento de Lima;(...)"*;

Que, la Oficina de Gestión de Becas da cuenta que con Oficio N° 057-2018-SE-AVANSYS de fecha 21 de junio de 2018, el Instituto de Educación Superior Privado Red Avansys, comunicó el listado de carreras profesionales que tienen denominaciones actualizadas como consecuencia de la obtención del Licenciamiento Institucional otorgado mediante Resolución Ministerial N° 154-2018-MINEDU, de fecha 9 de abril de 2018, por el Ministerio de Educación;

Que, en tal sentido, propone la modificación de la denominación de la carrera "Electrotecnia Industrial" por la de "Electrotecnia Industrial con mención en Energía Renovables y Eficiencia Energética" en el Listado de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Carreras Elegibles del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2017, debido a que actualmente se cuenta con un (1) becario activo, señalando que producto del licenciamiento institucional otorgado al referido Instituto, mediante la Resolución



Ministerial N° 154-2018-MINEDU de fecha 09 de abril de 2018, la denominación de dicha carrera cambió, correspondiendo su modificación;

Que, asimismo, propone que el acto que modifique la denominación de la carrera "Electrotecnia Industrial" por la de "Electrotecnia Industrial con mención en Energía Renovables y Eficiencia Energética", deberá realizarse con eficacia anticipada al 10 de abril de 2018, fecha a partir de la cual se computa el periodo de Licenciamiento otorgado al Instituto de Educación Superior Privado Red Avansys;

Que, en ese sentido, el referido órgano de línea sustenta la procedencia de la aplicación de la figura de eficacia anticipada al acto administrativo que apruebe la modificación propuesta, por lo que corresponde verificar el cumplimiento de los presupuestos legales establecidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, que señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, en cuanto al presupuesto que sea más favorable a los administrados: La Oficina de Gestión de Becas señala que la aplicación de la eficacia anticipada al acto administrativo que apruebe la actualización de la denominación de la carrera "Electrotecnia Industrial" por la de "Electrotecnia Industrial con mención en Energía Renovables y Eficiencia Energética" resulta más favorable a los becarios del Concurso Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2017, pues permitirá realizar un efectivo seguimiento y monitoreo del becario adjudicado en dicha carrera, evitando inconvenientes en el otorgamiento de los beneficios propios de su beca;

Que, respecto a no lesionar derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros: Precisa que la modificación propuesta no lesiona derechos fundamentales ni intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, en tanto, solo surtirá efectos para los becarios del Concurso Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2017, que fueron adjudicados en la carrera "Electrotecnia Industrial" en el Instituto de Educación Superior Privado Red Avansys;

Que, en cuanto al presupuesto de existir a la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción: Indica que la modificación de la denominación de la carrera "Electrotecnia Industrial" por la de "Electrotecnia Industrial con mención en Energía Renovables y Eficiencia Energética", deberá realizarse con eficacia anticipada al 10 de abril de 2018, fecha a partir de la cual se computa el periodo de Licenciamiento otorgado al Instituto de Educación Superior Privado Red Avansys, conforme lo establece la Resolución Ministerial N°154-2018-MINEDU;

Que, por otra parte, el referido Órgano de línea, da cuenta que con Oficios N° 04366 y 04646-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fechas 15 y 27 de agosto de 2019, respectivamente, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación, reconoció el cambio de denominación del IES privado Red Avansys por el de IES Privado Cibertec, como consecuencia de la fusión por absorción realizada entre la empresa promotora Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Red Avansys S.A.C y la empresa promotora Cibertec S.A.C.; precisando que la fusión por absorción realizada por las promotoras es una fusión a nivel societario y no una fusión de los institutos a los



que el Ministerio de Educación otorgó licenciamiento separadamente y que se encuentran vigentes, señalando que este cambio de denominación del instituto se encuentra regulado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 30512; del mismo modo, señala que, la resolución que otorga licenciamiento a nuevos programas de estudios solicitados inicialmente por el Instituto Red Avansys (denominación anterior), ha sido emitida a nombre del Instituto Cibertec (nueva denominación), siendo por ello necesario que el PRONABEC reconozca el cambio de denominación; por tales motivos, propone la modificación de la denominación del Instituto de Educación Superior Privado Red Avansys por la de Instituto de Educación Superior Privado Cibertec;

Que, mediante Memorandum N° 339-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica otorga viabilidad legal a la propuesta señalando que la misma no contraviene lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, la Ley N° 29837, Ley que Crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y sus modificatorias, así como las Resoluciones Ministeriales N° 154-2018-MINEDU y N° 543-2019-MINEDU. Del mismo modo, precisa que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de elaborar las bases de las convocatorias de becas, así como la lista de las instituciones educativas elegibles, está facultada para proponer la modificación de acuerdo a la normativa vigente, debiendo emitirse el acto resolutorio que disponga las modificaciones solicitadas; asimismo, opina que resulta viable que la Dirección Ejecutiva emita el acto resolutorio que modifica la denominación de la carrera con eficacia anticipada al 10 de abril de 2018, al verificar que se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, conforme lo establecen el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutorios en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicables; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, y su Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar, con eficacia anticipada al 10 de abril de 2018, el “Listado de IES o CF, Sedes y Carreras Elegibles – Convocatoria 2017, aprobado como Anexo N° 1 por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, respecto a la denominación de la carrera “Electrotecnia Industrial”, debiendo entenderse que la denominación actualizada es “Electrotecnia Industrial con mención en Energía Renovables y Eficiencia Energética”.

**Artículo 2.-** Modificar el Anexo 01 “IES, Sedes y Carreras Elegibles Convocatoria 2016 de Beca 18 de Pregrado, por Modalidad” aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 614-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC y sus modificatorias; los Anexos 4 y 5 de las Bases del Concurso Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en



Administración – Convocatoria 2016, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 659-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC y sus modificatorias; el “Listado de IES o CF, Sedes y Carreras Elegibles – Convocatoria 2017, aprobado como Anexo N° 1 por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, y el Anexo N° 1 “IES, Sedes y Carreras Elegibles – Beca 18 – Convocatoria 2018” aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 83-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, respecto a la denominación del Instituto de Educación Superior Privado Red Avansys, debiendo entenderse que la denominación actualizada es “Instituto de Educación Superior Privado Cibertec”, cuyo único local autorizado por las Resoluciones Ministeriales N° 154-2018-MINEDU y N° 543-2019- MINEDU se encuentra ubicado en la Av. Uruguay N° 514, del distrito, departamento y provincia de Lima.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución al Instituto de Educación Superior Privado Cibertec, a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Innovación y Tecnología, y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
.....  
**SANDRO PARODI SIFUENTES**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo